



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 18 de enero de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de enero de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 025-2021-R.- CALLAO, 18 DE ENERO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 022-2021-ORH/UNAC (Expediente N° 0109125) recibido el 14 de enero de 2021, por medio del cual la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos solicita la actualización de la Resolución N° 647-2020-R.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes

Que, por disposición del Art. 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, del 31 de diciembre de 1982, el período de mandato de los “Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo” es de dos (02) años; asimismo, por disposición del Art. 5° del Decreto de Urgencia N° 088-2001 se ratifica la vigencia, entre otras normas, del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP y el Decreto Supremo N° 097-82-PCM;

Que, con Resolución N° 769-05-R del 12 de agosto del 2005 se aprobó, el Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo de los Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao (CAFAE –UNAC), el mismo que consta de ocho (08) capítulos, veinticuatro (24) artículos, siete (07) disposiciones complementarias y dos (02) disposiciones finales;

Que, por Resolución N° 097-2020-R del 13 de febrero del 2020, se conformó el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Trabajadores Administrativos de la Universidad Nacional del Callao (CAFAE-UNAC), asimismo, excepcionalmente se incorporó como miembros del CAFAE a los tres representantes de los trabajadores administrativos del D.L. N° 276 remitido por el SUTUNAC, con eficacia anticipada por 120 días, a partir del 01 de enero al 30 de abril de 2020, según se detalla en dicha Resolución;

Que, por Resolución N° 300-2020-R del 22 de junio de 2020, se aprobó la continuidad de la gestión del actual CAFAE aprobada por Resolución N° 097-2020-R del 13 de febrero de 2020, y de manera excepcional de los representantes de los trabajadores, con eficacia anticipada desde el 01 de mayo al 31 de diciembre de 2020; según el siguiente detalle: Presidenta: CPC Luzmila Pazos Pazos;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Directora General de administración, Secretaria: Eco. Zoila Pilar Guadalupe Saenz Apari; Directora de la Oficina de Recursos Humanos, miembros: CPC Oscar Leyton Venegas; Director de la Oficina de Contabilidad, Representante de los servidores administrativos Titulares: 1. Luís Alberto Castro Mandamiento, 2. Susana Raquel Rivas Huash y 3. Mauricio Eduardo Espino Alvarez;

Que, con Resolución N° 647-2020-R del 14 de diciembre de 2020, resuelve en el numeral 1 actualizar, la Resolución N° 300-2020-R en el extremo de designar al CPC. David Jiménez Ramírez actual Director de la Oficina de Contabilidad en reemplazo del señor Oscar Leyton Venegas (Q.E.P.D), según el siguiente detalle: Representante de la entidad, Presidenta: CPC Luzmila Pazos Pazos; Directora General de Administración; Secretaria: Eco. Zoila Pilar Guadalupe Sáenz Apari; Directora de la Oficina de Recursos Humanos; miembro: CPC David Jiménez Ramírez; Director de la Oficina de Contabilidad; y Representantes de los servidores administrativos titulares: 1. Susana Raquel Rivas Huash y 2. Mauricio Eduardo Espino Álvarez; asimismo, resuelve en el numeral 2° disponer que la Oficina de Recursos Humanos informe sobre el proceso eleccionario para los nuevos representantes del CAFAE para el 2021; y en el numeral 3 resuelve, disponer que el Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional del Callao remita la convocatoria a elecciones para los nuevos representantes CAFAE 2021;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos mediante el Oficio del visto, en atención a la Resolución N° 647-2020-R, del 14 diciembre de 2020 que resolvió actualizar a los miembros del CAFAE, siendo parte representante de la Entidad en calidad de Secretaria, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos; y dado que mediante Resolución N° 010-2021-R ha sido designada en dicha dirección a partir del 06 de enero de 2021 al 30 de junio de 2021; solicita la actualización de dicha resolución, a efectos del adecuado funcionamiento del CAFAE con arreglo a ley;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 021-2021-OAJ de fecha 18 de enero de 2021, en atención a lo normado en el Art. 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, del 31 de diciembre de 1982, y en el Art. 5° del Decreto de Urgencia N° 088-2001 ratifica la vigencia, entre otras normas, del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP y el Decreto Supremo N° 097-82-PCM, al Oficio N° 022-2021-ORH/UNAC de fecha 14 de enero de 2021 de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos por el cual solicita la actualización de la Resolución N° 647-2020-R, informa que, evaluados los actuados, es de opinión que procede ACTUALIZAR la Resolución N° 647-2020-R, en el extremo de DESIGNAR a la funcionaria Abog. MERCEDES MARIBEL BARRANZUELA DECOLL como representante de la entidad en del citado Comité en reemplazo de la Eco. ZOILA PILAR GUADALUPE SAENZ APARI, por las consideraciones expuestas; asimismo, reiterar que se disponga que la Oficina de Recursos Humanos, con CALIDAD DE MUY URGENTE, promueva la realización de la elección, en forma virtual, de los representantes de los servidores administrativos para el año 2021, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, habiéndose consignado de manera EXCEPCIONAL a los representantes de los servidores administrativos solo por dicho plazo;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con el Oficio N° 022-2021-ORH/UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 14 de enero de 2021, al Informe Legal N° 021-2021-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica de fecha 18 de enero del 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria, y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

RESUELVE:

- 1° **ACTUALIZAR**, la Resolución N° 647-2020-R del 14 de diciembre de 2020, solo en el extremo de designar a la funcionaria Abog. **MERCEDES MARIBEL BARRANZUELA DECOLL**, actual Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos como representante de la Entidad, en reemplazo de la Eco. ZOILA PILAR GUADALUPE SAENZ APARI, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

Representante de la entidad

Presidenta: CPC Luzmila Pazos Pazos; Directora General de Administración
Secretaria: Abog. Mercedes Maribel Barranzuela Decoll; Directora (e) de la Oficina de Recursos Humanos
Miembros: CPC David Jiménez Ramírez; Director de la Oficina de Contabilidad

Representante de los servidores administrativos Titulares

1. Susana Raquel Rivas Huash
2. Mauricio Eduardo Espino Álvarez

- 2° **REITERAR** que la **OFICINA DE RECURSOS HUMANOS** con calidad de muy urgente, promueva la realización de la elección, en forma virtual, de los representantes de los servidores administrativos para el año 2021, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, habiéndose consignado de manera **EXCEPCIONAL** a los representantes de los servidores administrativos solo por dicho plazo.

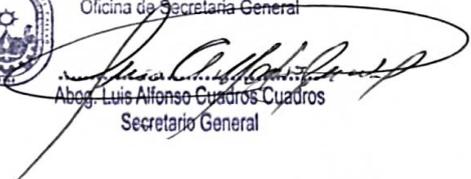
- 3° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, CAFAE, Oficina de Planificación, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Contabilidad, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, CAFAE, OPP, DIGA, OCI, ORAA,
cc. OC, ORH, UE, gremios docentes, gremios no docentes, e interesados.